



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 625/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 625/07**

Sucre, 08 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con registro No 3058 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal mediante nota A.R.P.C. CITE No. 353/07 de 20 de septiembre de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el VºBº de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12º numeral 11, el Contrato C.D.J. No. 032/07 "PAVIMENTO RÍGIDO VILLA MARGARITA CESSA D-2", al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "PAVIMENTO RÍGIDO VILLA MARGARITA CESSA D-2", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) No 00188 de fecha 12 de enero de 2007, Imputado al Prog. 17, Proy. 0100, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 250.000,00.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34º Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional No. 025/07, CUCE N° 07-1101-00-64346-1-1 (Primera Convocatoria), publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35º parágrafos I, II y III de la citada Norma.

Que, Autorizada la venta mediante Resolución Administrativa ARPC 126/2007 y Aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa ARPC 132/2007, que regirá el proceso de Licitación, y se encuentra enmarcado en el Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, Arts. 32º y 33º y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Arts. 15º y 26º del D.S. 27328 Texto Ordenado, y Art. 41º y 46º de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 025/07 "PAVIMENTO RÍGIDO VILLA MARGARITA CESSA D-2", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas en fecha 20 de julio de 2007, habiéndose presentado 3 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora CIBO SERRUDO, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC 151/2007, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "PAVIMENTO RÍGIDO VILLA MARGARITA CESSA D-2", por un monto de BOLIVIANOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 06/100 (Bs. 248.464,06), a la Empresa Constructora CIBO SERRUDO (unipersonal), representando legalmente por el Sr. Teodoro Teófilo Serrudo Flores, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 90 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de proceder.

Que, como garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta Boleta de Garantía N°: BG-002706-0400, emitida por el Banco BISA el 27 de agosto de 2007, con vigencia hasta el 25 de diciembre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por el 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 49/100 (Bs.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

17.392,49). Asimismo como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta Boleta de Garantía N°: BG-002705-0400, emitida por el Banco BISA el 27 de agosto de 2007, con vigencia hasta el 21 de enero de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por el 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 82/100 (Bs. 49.692,82).

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 032/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones de fs. 1 a 94
Licitación Pública Nacional N° 025/07
Certificación presupuestaria (a fs. 53)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.(a fs. 72 y 74)
Acta de Cierre de presentación de propuestas (a fs. 86)
Acta de Apertura de sobres (a fs. 88)
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la Comisión Calificadora (a fs. 100)
Resolución administrativa de adjudicación (a fs. 104)
Certificado de solvencia fiscal (a fs. 62-A)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 58-A)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (a fs. 59-A)
Carta de presentación y declaración de integridad del proponente (form. A-1, A-3, A-4b) de fs. 1-A a fs. 10-A
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 112)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 113)

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 032/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre legalmente representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y la Empresa Constructora CIBO SERRUDO (unipersonal), representada por el Sr. Teodoro Teófilo Serrudo Flores, para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RÍGIDO VILLA MARGARITA CESSA D-2", con un costo de BOLIVIANOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 06/100 (Bs. 248.464,06) y un plazo de ejecución de 90 días calendario, computados a partir en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión de Obras.

Art.3° Remitir una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Restani
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
CONCEJAL SECRETARIO HCM